



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL, con:
	Número: 5216/2024 Fecha: 06-06-2024 Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera

DECRETO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida Unidad de Educación

Exp. 2024014106

Vista solicitud de subvención de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna con CIF G38083408 para la ejecución del "Proyecto Educativo para el Aprendizaje en la Construcción de Vehículos Eléctricos (Moto y Formula Student) 2024", y resultando que:

1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 30 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 4 de marzo de 2024, número 28, entrando en vigor el día 5 de marzo de 2024

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2024-2025 en cumplimiento de lo señalado en el precepto contenido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalando, entre otros, sus objetivos y efectos, destinatarios, procedimientos de concesión, plazo de ejecución, costes previsibles y fuentes de financiación. En documento anexo al Plan, se ordenan las subvenciones previstas Presupuestariamente bajo una serie de criterios, contando con 9 líneas estratégicas.

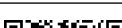
3.- En el citado presupuesto se relacionan las subvenciones nominativas que, en materia de educación, se han previsto para las distintas asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, así como los importes que se prevé para atender al gasto de los proyectos que sean presentados en esta Corporación:

ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN	Aplicación presupuestaria	Gasto previsto en Presupuesto
Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna	151/23160/78006	12.000,00

4.- Las actividades de esta entidad, de conformidad con los fines para las que fue creada, entre las que destacan promover y colaborar en el desarrollo de la enseñanza universitaria en la Isla de Tenerife, facilitando el acceso a la educación universitaria a todos aquellos que por razón de residencia, obligaciones laborales o cualesquiera otra no puedan acudir a las aulas universitarias, fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, dialogo y cooperación entre la universidad, las empresas, las administraciones públicas y la sociedad en general, fomentar la innovación organizacional, la creatividad social, potenciar el aprendizaje innovador en los individuos y las sociedad, así como potenciar la identidad cultural canaria, la interculturalidad y socio afectiva.

Para el desarrollo de estas tareas se hace preciso contar, al menos en parte, con el apoyo de las instituciones públicas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Firmado por:	ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA - SAYDA Ver firma	Fecha: 06-06-2024 13:22:15	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 5216/2024	Fecha: 06-06-2024 13:22	
Nº expediente administrativo: 2024-014106 Código Seguro de Verificación (CSV): DD079FE4889692742F8BB40ABF96A422 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DD079FE4889692742F8BB40ABF96A422 .			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2024 11:44:32 Ver sello			

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 3/2024 de 2 de enero, rectificado por Decreto número 8/2024 de 4 de enero delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, conforme a lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación con fecha 5 de junio de 2024 y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 8/2024 de 4 de enero, RESUELVO:

Primero. - Iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, para la ejecución del "Proyecto Educativo para el Aprendizaje en la Construcción de Vehículos Eléctricos (Moto y Formula Student) 2024", y por importe de Doce Mil euros (12.000,00.-) referidos en el Presupuesto de esta Entidad para el año 2024.

Esta concesión estará condicionada a que la citada Fundación, presente un proyecto tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo. - Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece lo siguiente:

"a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado

Firmado por:	ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA - SAYDA	Fecha: 06-06-2024 13:22:15
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 5216/2024	Fecha: 06-06-2024 13:22
Nº expediente administrativo: 2024-014106 Código Seguro de Verificación (CSV): DD079FE4889692742F8BB40ABF96A422 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/DD079FE4889692742F8BB40ABF96A422 .		
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2024 11:44:32 - 2/3 - Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2024 11:48:53		



*artículo, **debiendo presentar proyecto que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.***"

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación, y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia 3/2024 de 2 de enero. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario a través de los medios previstos legalmente en el plazo de diez (10) días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma en el plazo de tres meses a contar desde a finalización de la ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de interés de demora.

Tercero. - Que por el Servicio Gestor se elabore propuesta de convenio regulador de la subvención.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad destinataria de la subvención **a fin de que en el plazo de diez (10) días** presente la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento(proyecto a ejecutar debidamente suscrito por el representante legal de la entidad, que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución, documentación acreditativa de la personalidad de la entidad y de la representación que ostenta el representante legal, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas así como frente a la Seguridad Social o certificado de estar exento, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención- at. 13 LGS-) con indicación de que conforme al artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen el derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejale Delegado de Educación, Juventud y OMIC, don Adrián Sergio Eiroa Santana, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA - SAYDA	Fecha: 06-06-2024 13:22:15
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 5216/2024	Fecha: 06-06-2024 13:22
Nº expediente administrativo: 2024-014106 Código Seguro de Verificación (CSV): DD079FE4889692742F8BB40ABF96A422 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/DD079FE4889692742F8BB40ABF96A422 .		
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2024 11:44:32 - 3/3 - Fecha de emisión de esta copia: 07-06-2024 11:48:53		

